RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 56 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 04 FEB 2015

VISTOS

El Expediente Administrativo de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco en 18 folios, del cual se observa: Acuerdo de Concejo N°050-2014-MDCC de fecha 06/06/2014. Carta N°020-2014-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°16-2015-ABG-GAJ-MDCC de la Abogada de Gerencia de Asesoría Jurídica, Cecilia M. Sandoval Vargas, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica del Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°050-2014-MDCC de fecha 06 de junio del 2014 el Pleno del Concejo Municipal acordó: *a) aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco, que tiene como objeto el préstamo de maquinaria y/o equipo pesado de propiedad de la Municipalidad, para la nivelación de las vías principales de acceso público, para lo cual la Asociación suministrara el combustible necesario..."*

Que, a efecto de suscribir el convenio antes referido la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°246-2014-GAJ-MDCC requirió a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico que remita copia de la resolución de reconocimiento de la Asociación antes referida. Sin embargo, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico mediante Proveído N°019-2014-SGDE-MDCC indica que dicha Asociación no se encuentra reconocida y por ende no hay una Resolución de Gerencia reconociendo a esta.

Que, así mismo la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Carta N°020-2014-GAJ-MDCC de fecha 11 de julio del 2014 requiere a la Asociación se remita copia de la inscripción de la Junta Directiva y compromiso asumido para la elaboración del convenio, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta de los interesados, infiriendo que el presente proceso ha caído en abandono.

Que, el artículo 191° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala *"en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio a solicitud de parte, declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".*

Que, se han producido los elementos facticos para declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, máxime que pese al oficio que se remitió a la Asociación, esta no ha cumplido con remitir la documentación solicitada, en consecuencia procede emitir la correspondiente resolución de alcaldía que así lo declare, debiendo cuidarse de notificar a las partes interesadas para su conocimiento.

Que, bajo ese orden de ideas la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Cecilia M. Sandoval Vargas emite el Proveído N°16-2015-ABG-GAJ-MDCC a través del cual concluye: *a) se declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por el señor Armando Quispe Arenas en su calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco, signado con Expediente N°00000008046-2014 con el objeto de suscribir el "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco".*

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR** el **ABANDONO y CONCLUSION** del procedimiento administrativo iniciado por el señor **ARMANDO QUISPE ARENAS** en su calidad de Presidente de la "Asociación de Vivienda Artesanía e Industria del Sillar de las Canteras de Añashuayco", signado con Expediente N°00000008046-2014 del Área de Tramite Documentario, por las consideraciones expuestas en la presente resolución; debiendo proceder a su archivamiento definitivo una vez que haya quedado consentida la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **REMITIR** copia fedateada de los principales actuados al Presidente de la Secretaria Técnica a cargo de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a efecto de que deslinde las responsabilidades administrativas en que habrían incurrido los funcionarios ante la excesiva demora en la tramitación del presente expediente.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a Secretaria General su notificación a las unidades orgánicas competentes, y a la Asociación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO
Abog. Jaqueline Fiorella Delgado Del Carpio
Secretaría General
C.A.A. 6827

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V°B°
Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
AREQUIPA
Gerencia de Asesoría Jurídica